LIBRO DE SESIONES L. TOMO I. Maldonado 23 de octubre de 2026

Decreto Nº 4124/2026-Confirmatorio

VISTO: El Expediente Nº 475/2026, vuelto informado por el Tribunal de Cuentas de la República en cumplimiento del dictamen constitucional previso y con lo acosejado por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones que este Cuerpo comparte

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA (por unanimidad, 30 votos), DECRETA:

Artículo 1º) Acéptanse las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su dictamen constitucional de 21 de octubre de 2026.

Artículo 2º) Respecto a las observaciones expresadas en los numerales 2.2), 3.2), 3.5) 3.6) y 4.2) instrúyese al Ejecutivo Departamental a realizar las correspondientes correcciones, reasignaciones, ampliaciones de información y agregación de documentos y en su caso realizar las economías pertinentes, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 71 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º) Los Artículos 1º y 42º del Decreto Departamental N.º 4124/2026 quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º) Adecúase el Presupuesto por Programa de sueldos, gastos e inversiones, establecido por el Decreto Departamental Nº 4114/2025, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto Departamental y los siguientes anexos, que forman parte de éste:

Anexo 1- Cuadro Resumen Presupuesto 2027-2030.

Anexo 2- Resumen Financiero.

Anexo 3- Sueldos y Gastos.

Anexo 4- Inversiones.

Anexo 5- Junta Departamental.

Anexo 6- Egresos Financieros.

Anexo 7- Ingresos.

Anexo 8- Estructura de Cargos Presupuestales.

Ajústense los Anexos con el objetivo de dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

A) Establécese el refuerzo de las políticas públicas alimentarias, reasignando anualmente $ 2.400.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil) desde el rubro 5790000 "Otras Prestaciones" del programa 010800 Departamento de Planeamiento y Presupuesto, al rubro 5111000 "Alimentos para personas" del programa 010700 "Departamento de Desarrollo e Integración Social".

B) Increméntase en $ 4.800.000 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos mil) anuales, el Rubro 5529000 "Transferencias Corrientes al Sector Privado no incl. Anteriores" del programa 011900 Departamento de Vivienda y Desarrollo Barrial, desde el rubro 5221000 "Publicidad", del programa 017000 "Intendente", con objeto de fortalecer los subsidios de alquiler para hogares monoparentales.

C) Dispónese para la implementación del "Boleto Dorado Departamental" una reasignación presupuestal anual de $ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones), que se detraerá del Programa 510871 "Plataformas", Rubro

5299000 “Otros Servicios No Personales no Incluidos en los Anteriores”, incrementándose en igual monto el crédito del Programa 011300 “Departamento de Movilidad”, Rubro 5529000 “Transferencias Corrientes al Sector Privado no Incluidas en las Anteriores”.

D) Reasígnase la suma de $ 9.520.700 (pesos uruguayos nueve millones quinientos veinte mil setecientos) anuales, rubro 5221000 “Publicidad” del programa 017000 “Intendente” al rubro 5529000 “Transferencias corrientes al sector privado no incl. anteriores” del programa 010700 “Departamento de Desarrollo e Integración Social”, a efectos de incrementar los cupos del programa Uruguay Impulsa. La ampliación del cupo, no podrá superar el límite que se establezca legalmente.

E) Increméntase en la suma de $ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil) anuales el programa 011800 “Departamento de Gestión Territorial”, rubro 5282000 “Servicios profesionales y técnicos”, desde el programa 010800 “Departamento de Planeamiento y Presupuesto”, rubro 5281000 “Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad”, con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas de dicho Departamento.

F) Dispónese reasignar la suma anual de $ 625.000 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco mil) del rubro 5221000 “Publicidad” del programa 017000 “Intendente” al rubro 5529000 “Transferencias corrientes al sector privado no incl. anteriores” del programa 011300 “Departamento de Movilidad”, con destino a línea social de transporte público en el Municipio de Pan de Azúcar.

G) Establécese un refuerzo de $ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) anuales al monto asignado en el artículo 13 a distribuir entre todos los programas del Presupuesto Participativo, manteniéndose el criterio de distribución establecido en dicha disposición, reasignándose desde el Rubro 5299000 “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores” del Programa 010800 “Departamento de Planeamiento y Presupuesto”.

H) Dispónese la suma de $ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) para el año 2029, del Rubro 5299000 “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores” del programa 017000 “Intendente” al Programa 510855 “Obras varias”, Rubro 5389000 “Otras construcciones de dominio público” del “Departamento de Planeamiento y Presupuesto” para la financiación exclusiva de un horno crematorio en la Necrópolis de Maldonado.

I) Dispónese la suma de $ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones) para el año 2027, del Rubro 5221000 “Publicidad” del Programa 017000 “Intendente” al Programa 510508 “Máquinas y equipos”, Rubro 5359000 “Otros” del “Departamento de Obras Públicas” para la financiación de un camión barométrico para prestar servicios en la zona de La Capuera.

J) Dispónese reasignar los créditos asignados al objeto 5381000 “Viviendas” al objeto 5382000 “Otras Edificaciones”.

K) Reasígnase la suma de $ 25 (pesos uruguayos veinticinco) anuales contenida en cada uno de los objetos 5042000 (Compensaciones), 5042009 (Partida Extraordinaria), 5042035 (Tareas Insalubres) y 5044000 (Antigüedad) al objeto 5099000 (Otras retribuciones).

A tales efectos, el Ejecutivo Departamental deberá realizar las correcciones pertinentes a fin de ajustar los Anexos a lo establecido precedentemente.**”**

“Artículo 42º) (Transparencia y rendición).

El Ejecutivo Departamental publicará anualmente, en el sitio web institucional, un informe con los resultados del programa, el listado de empresas distinguidas por nivel y los indicadores ambientales previstos en el artículo 32º literal d), así como su evolución. El informe incluirá, asimismo, el número de postulaciones,

solicitudes aprobadas y rechazadas, distribución por tamaño de empresa y sector de actividad, motivos generales de rechazo, cantidad de sellos suspendidos o revocados y en caso de establecerse beneficios fiscales, el monto de la renuncia fiscal correspondiente.**”**

Artículo 4º) Téngase presente lo señalado en los numerales 2.3), 5.4), 5.5) y 5.7).-

Artículo 5º) Sanciónase en definitiva el Decreto Departamental Nº 4124/2026, Modificación Presupuestal para el Período 2027-2030, con las modificaciones establecidas precedentemente.

Artículo 6º) Pase al Ejecutivo Departamental a todos sus efectos, requiriéndose que una vez instrumentadas las respectivas correcciones, remita copia de las mismas a conocimiento de la Junta Departamental. Declárase urgente

Osvaldo Matteu
Presidente

Julia Busnadiego
Secretaria General